



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Departamento del Quindío  
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero  
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central  
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

[cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

### Constancia secretarial:

1. Del 15 al 19 de abril 2021, corrió el término de ejecutoria de la audiencia del 14 de abril 2021 (pág 222-224 doc 17). Las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 15 y 16 y 19 de abril 2021

### LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (pág 222-224 doc 17)	\$	6.020.000=
---------------------------------------------	----	------------

Total liquidación costas	\$	<u>6.020.000=</u>
--------------------------	----	-------------------

Proceso Radicado N°: 63 – 001-40-03-003-2019-00064-00

Asunto: 1) Aprueba Liquidación de costas.

2) Ordena librar oficio

3) Decreta medida.

Armenia, 13 julio 2021.

- 1) Verificada la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, se procede a impartirle su respectiva aprobación por encontrarla conforme a Derecho (Art. 366 numeral 1 CGP).
- 2) En atención a lo informado por el abogado de la parte ejecutante (pág. 243-244 doc 20), y por ser procedente se dispone por secretaria a librar nuevo oficio dirigido a la Procuraduría General de la Nación por lo que se deberá adjuntar la providencia proferida por el despacho del 8 de marzo de 2021 (pág 183-184 doc 6).
- 3) En atención a la solicitud que antecede (pág. 241-242 doc.19) y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP, se decreta:

3.1 El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente de los embargos que resultaren del ejecutado Carlos Arturo Sánchez Gallego con cc 18.394.217, dentro del proceso ejecutivo que adelanta Scotiabank Colpatria en contra del común ejecutado Carlos Arturo Sánchez Gallego con cc 18.394.217, con radicado 110013103037-2019-00065-00, en el Juzgado Treinta y siete Civil del Circuito de Bogotá. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.

3.2 El embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente de los embargos que resultaren del ejecutado Carlos Arturo Sánchez Gallego con cc 18.394.217, dentro del proceso ejecutivo que adelanta Scotiabank Colpatria en contra del común ejecutado Carlos Arturo Sánchez Gallego con cc 18.394.217, con radicado 110013103009-2019-00145, en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la apoderada de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es [gustavorendonvalencia@gmail.com](mailto:gustavorendonvalencia@gmail.com)

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.  
/Egh

Se notifica por estado el 14 julio 2021

**Firmado Por:**

**KAREN YARY CARO MALDONADO  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9eb1fa55cd5a308b24e0ed92a83a71ddac7788aada8d66dd33f5d0081b3902a**

Documento generado en 13/07/2021 10:22:55 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**